

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.332

Miércoles 24 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2745311

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

DEROGA RESOLUCIÓN SAG N° 6.980 EXENTA, DE 2011, QUE ESTABLECE
REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN A FRUTOS FRESCOS PARA
CONSUMO DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PROCEDENTES DE INDIA

(Resolución)

Núm. 10.826 exenta.- Santiago, 16 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el decreto N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 17, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Servicio Agrícola y Ganadero a don José Arturo Guajardo Reyes; el decreto N° 144, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s. 3.080, de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 133 de 2005, que reglamenta el ingreso de embalajes de madera al territorio nacional, 6.980 de 2011, que establece requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de mango (Mangifera indica) procedentes de India y sus modificaciones; y los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para frutos frescos de Mangifera indica procedentes de India, y para el patógeno Phytophthora palmivora, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que pueden afectar la salud animal y vegetal, provenientes de mercancías importadas.
- Que, SAG estableció requisitos para la importación de frutos frescos de mango (Mangifera indica) producidos en India, a través de la resolución exenta N° 6.980 de 2011.
- Que, desde la entrada en vigor de la resolución exenta SAG N° 6.980 de 2011, hasta la presente fecha, no ha existido comercio de frutos frescos de mango (Mangifera indica) desde India a Chile.
- Que, la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de India hizo llegar al SAG una actualización del estatus fitosanitario del cultivo de mango (Mangifera indica) en su territorio.
- Que, SAG actualizó el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) a partir de los nuevos antecedentes aportados por la ONPF de India.

CVE 2745311

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, SAG llevó a cabo un ARP para *Phytophthora palmivora* con el fin de evaluar la vía frutos frescos, determinando la necesidad de establecer medidas de manejo del riesgo para frutos frescos de mango (*Mangifera indica*).

7. Que, a partir de una nueva comunicación entre SAG y la ONPF de India, se están evaluando medidas de manejo del riesgo distintas a las incluidas en la resolución exenta SAG N° 6.980, de 2011.

8. Que, con la actualización del ARP de frutos frescos de mango producidos en India, el ARP de la vía de *Phytophthora palmivora*, y la evaluación de nuevas medidas de manejo del riesgo, se requiere replantear la regulación que permite la importación de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) producidos en India.

9. Que, una actualización de la resolución exenta SAG N° 6.980, de 2011, dificultaría el entendimiento de la norma por parte de los usuarios, siendo conveniente elaborar un nuevo marco regulatorio para la importación a Chile de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) producidos en India.

Resuelvo:

1. Deróguese la resolución exenta SAG N° 6.980, de 2011, que establece requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de mango (*Mangifera indica*) procedentes de India.

2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Óscar Humberto Camacho Inostroza, Director Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

